

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00853
Referencia: HERENCIA YACENTE

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

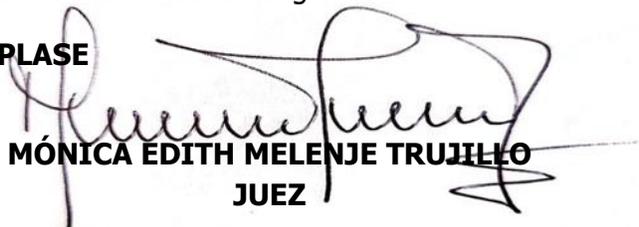
De conformidad con el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado del solicitante, quien cuenta con la facultad expresa para ello se dispone:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, en virtud de la solicitud elevada por la parte solicitante.
3. No condenar en costas a los extremos procesales.
4. AUTORIZAR EL DESGLOSE de los documentos aportados con la demanda a costa de la actora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. para lo cual se privilegiará el envío de lo enunciado de manera electrónica.

De requerir la entrega física de los documentos, por secretaría fíjese cita y comuníquese lo pertinente al apoderado, para efectos del retiro de las documentales.

5. En caso de haberse ordenado, LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto, previa verificación de la inexistencia de solicitud de remantes. Por secretaría OFÍCIESE y dese trámite a la comunicación.
6. ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12, fijado hoy 16-03-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
